

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

123

Nº _____

PERIODO LEGISLATIVO 198^H

EXTRACTO: Bloque Justicialista - Proyecto de Decreto
lución - otorgando Gabinete a la Escuela
Territorio N° 9.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Aprobado

Orden del Día Nº _____



123

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA

R E S U E L V E :

1º) Otorgar el Padrinazgo de este H. Cuerpo Legislativo a la Escuela Territorial N° 9, "Comandante Luis Piedrabuena", de la Ciudad de Ushuaia.

2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

Los fundamentos serán expuestos en el recinto de la H. Legislatura.

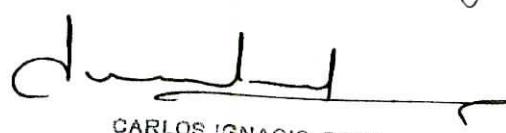

Dora Chelaliche
Legisladora


OMAR PRADA
LEGISLADOR

OSCAR NOTO
PRESIDENTE
BLOQUE JUSTICIALISTA


AIDA CHAVEZ
LEGISLADORA


CARLOS ANDINO
LEGISLADOR


CARLOS IGNACIO SOSA
LEGISLADOR

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 124

PERIODO LEGISLATIVO 198 —

EXTRACTO: Bloque Justicialista. Proyecto de Declaración.

Sistema Integral para los asuntos de la Salminis.

Educación Pública.

Entró en la sesión de: 14/6/84 - 5º Ordinaria

COMISION Nº

Antecedente N° 127 Dict. May-Hiz. Con. N° 1

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE DECLARACION
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
D E C L A R A :

- 1.-Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial realice las acciones pertinentes para implementar el Decreto Territorial N° 884/81 sobre el establecimiento de la Licencia Especial de Invierno para la administracion pública del Territorio.
- 2.- Que por las vías correspondientes solicite a las empresas y comercio privado ,la adhesión a esta iniciativa.
- 3.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial

CARLOS ANDINA
LEGISLADOR

OMAR PRADA
LEGISLADOR

AIDA CHAVEZ
LEGISLADORA

OSCAR NOTO
PRESIDENTE
BLOQUE JUSTICIALISTA

CARLOS IGNACIO S
LEGISLADOR

DORA CHELALICHE
LEGISLADORA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

F U N D A M E N T O S :

La importancia que en nuestra sociedad argentina y profundamente cristiana tiene la familia, hace que la Legislación nacional y territorial tienda a favorecer y fortalecer los vínculos familiares entre padres e hijos desde todos los aspectos.

Es por ello que este Bloque considera necesario hacer efectiva la posibilidad de disponer del tiempo libre para la recreación integral vivida en familia.

Teniendo en cuenta ademas la rigurosidad del clima del Territorio y considerando que debe haber incentivos para el real afianzamiento de familias en Tierra del Fuego es que propiciamos el establecimiento de la Licencia Anual Invernal. Es por eso que este Bloque propicia la implementación del decreto 884/81 a la brevedad.

CARLOS ANDINO
LEGISLADOR

AIDA CHAVEZ
LEGISLADORA

CARLOS IGNACIO SOSA
LEGISLADOR

DORA CHELALICHE
LEGISLADORA

OSCAR NOTO
PRESIDENTE
BLOQUE JUSTICIALISTA

OMAR PRADA
LEGISLADOR

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 8 - JUL 1981

VISTO las características especiales del medio social y geográfico del Territorio;

CONSIDERANDO:

La importancia que la familia tiene como institución para el desarrollo armónico del estado;

Lo conveniente de fortalecer el vínculo familiar, mediante la posibilidad de disponer del tiempo libre y disfrutarlo en el seno familiar;

La posibilidad que plantea el receso escolar en el sentido de permitirle a la familia que acceda a una recreación integral;

Que esa recreación integral vivida en familia fortalece los vínculos entre padres e hijos;

Que por decretos anteriores el personal gozaba de esta franquicia que permitía la comunicación familiar;

Que la concesión de la licencia especial de invierno, no altera el normal funcionamiento de los distintos organismos dependientes de esta Gobernación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO-ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE la Licencia Especial de Invierno para el personal de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 2º.- Los agentes de la Administración Pública dispondrán de dos turnos de licencia debiendo optar por uno de ellos, definiendo en último término el Director del área correspondiente la distribución de los mismos.

ARTICULO 3º.- Los turnos serán cada uno de CINCO (5) días hábiles y coincidirán con el receso escolar.

ARTICULO 4º.- Esta licencia tendrá carácter opcional y no será acumulativa, perdiéndose la opción de acogerse a sus beneficios una vez puestos los turnos establecidos.

ARTICULO 5º.- Establécese para el año 1981 el primer turno de Licencia Especial de Invierno del 20 al 24 de julio y el segundo turno del 27 al 31 de julio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SARLAC S.D. B. DE GROSS
DIRECCION
DESPACHO GENERAL

Gobernación del Territorio Antártico y Mariano de la Cierva del Magallanes
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ARTICULO 6º- En el caso de personal docente, la Licencia Especial de Invierno coincidirá con el receso escolar, tanto éste como único turno vacacional.

ARTICULO 7º- La licencia especial de invierno se cumplirá con simultaneidad con la Anual Reglamentaria, debiendo existir como mínimo un período de treinta (30) días corridos entre la finalización de una y la iniciación de la otra.

ARTICULO 8º- Si al tiempo de fijar el Poder Ejecutivo los turnos correspondientes a la Licencia Especial de Invierno el agente se encontrare en uso de Licencia Anual Reglamentaria, ésta no podrá interrumpirse ésta última a efectos de usufructuar la establecida en el presente decreto.

ARTICULO 9º- Para gozar de la Licencia Especial de Invierno establecida en el art. 1º, los agentes deberán contar con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el servicio al momento de usufructuar la misma.

ARTICULO 10º- Los agentes de la Administración Pública Territorial no podrán solicitar los beneficios de pasajes o reembolsos con la Licencia Especial de Invierno.

ARTICULO 11º- Comuníquese, públíquese, dése al Soberano Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

884

ES COPY. DE LA ORIGINAL

SUAREZ DEL CERRO:

Vicente Mucci

DIRECT. 10 DE DICIEMBRE GENERAL